

## Legislación Nacional

LEY 19820COMPRES NACIONALRégimen. Adquisiciones de las Representaciones de la República en el exterior. Excepciónsanc. 4/9/1972; promul. 4/9/1972; publ. 11/9/1972En uso de las atribuciones conferidas por el art. 5 del Estatuto de la Revolución Argentina,El presidente de la Nación Argentina sanciona y promulga con fuerza de ley:Art. 1.º Quedan exceptuadas de las disposiciones de la ley 18875 y del decreto-ley 5340/1963, las adquisiciones y contrataciones de bienes, obras y servicios con destino a las representaciones diplomáticas argentinas acreditadas ante gobiernos extranjeros, organismos internacionales y oficinas consulares.Art. 2.º Autorízase al Poder Ejecutivo para que cuando lo considere oportuno, establezca la obligatoriedad de adquirir mercaderías de origen nacional conforme a las normas de la ley 18875 y sus reglamentaciones para el destino mencionado en el artículo precedente.Art. 3.º Los bienes adquiridos en virtud de la autorización acordada por el art. 1, sólo podrán ingresar al país en los casos en que se hubiera dispuesto en legal forma el cierre y/o levantamiento de las representaciones diplomáticas y consulares.Art. 4.º Exceptúase del pago de los derechos de importación y de todo otro gravamen que por tal motivo deberían tributar, a los bienes adquiridos en virtud de la autorización acordada por el art. 1 y que ingresen al país por alguna de las causales determinadas por el artículo precedente.Art. 5.º Comuníquese, etc.Lanusse ? Mc Loughlin